

122-DRPP-2016.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciséis horas del treinta de setiembre de dos mil dieciséis –

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia del Partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el diez de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Santa Bárbara, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta la siguiente inconsistencia, la cual se indica a continuación:

El partido político en la asamblea bajo estudio, designó a Marvin Gerardo Salas Alfaro, cédula de identidad 106680687 en el puesto de fiscal suplente, sin embargo, dicho nombramiento es improcedente, en virtud de que el estatuto de la agrupación política no contempla la figura del fiscal suplente, así como lo indicado por este Departamento mediante oficio DRPP-677-2016 de fecha nueve de setiembre del presente año, referente a la integración de los órganos internos del partido Agenda Nacional.

En virtud de lo expuesto, se tiene por completa la estructura del cantón Santa Bárbara de la provincia de Heredia del partido Agenda Nacional.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref : 2140-2016